



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00607-00

Estudiado el presente proceso verbal, formulado por **LUZ ESTELLA ANGUITA IBARRA** contra la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.** y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda, radicada a la partida 680014003020-2021-00408-00, en la cual mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2021, notificado por estado el día 05 del mismo mes y año, se **RECHAZÓ** la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR el presente proceso verbal, formulado por **LUZ ESTELLA ANGUITA IBARRA** contra la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que se surta el respectivo reparto aleatorio entre todos los juzgados civiles municipales de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

nrd//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6236f51af89e01576e752c34b9a335906812bd71454e9b8326b018e4e558a55

Documento generado en 19/10/2021 09:36:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 185 del 20 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.